

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO CONTROL	DE	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE		AMALIO FELIPE GÓMEZ DÍAZ Y OTROS
DEMANDADAS		NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO		05001 33 33 024 2014 00458 00
INTERLOCUTORIO		No. 239
ASUNTO		CORRECCIÓN DE LA SENTENCIA No. 281 DE 27 DE JUNIO DE 2017

1. El 27 de junio de 2017, se profirió sentencia en la cual en la parte resolutive se consignó el nombre de una de las demandantes de la siguiente manera: **NURYS MAGDALENA DÍAZ SÁNCHEZ.**
2. Durante el trámite de cobro de la sentencia ante la entidad, la apoderada de la parte demandante advirtió que el nombre indicado, se encontraba escrito incorrectamente, por lo tanto, a través de escrito enviado vía correo electrónico el 22 de julio de la presente anualidad, solicitó que se corrigiera la sentencia en tal sentido.

2.- PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

2.1.- El artículo 286 del Código General del Proceso, consagra la posibilidad para corregir en las que se haya incurrido en un error meramente aritmético, así:

"Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros.

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

2.2.- Teniendo en cuenta lo anterior, una vez verificados los documentos allegados al expediente por la apoderada de la parte demandante en los cuales se observa que en la cedula de ciudadanía de la demandante, su

Corrección sentencia

Medio de Control: Reparación Directa

Radicado: 05001 33 33 024 2014-00458 00

nombre se escribe de la siguiente manera: NURIS MAGDALENA DIAZ SANCHEZ.

Advertido lo anterior, se observa que en efecto se incurrió en un error involuntario, *por cambio de palabra o alteración*, previsto en la norma transcrita y susceptible de corrección *en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte*, por cuanto el nombre de la demandante es: **NURIS MAGDALENA DIAZ SANCHEZ.**

Finalmente, en lo que concierne a la solicitud de corrección de la constancia de ejecutoria de la sentencia expedida el 8 de septiembre de 2017 (fl.214), igualmente presentada por la apoderada en su escrito de 22 de julio de 2020, encuentra el despacho que en efecto se incurrió en un error involuntario de redacción en cuanto a la fecha de la sentencia proferida por este despacho, siendo la fecha correcta de la providencia el 27 de junio de 2017 tal como se observa a folio 188.

Atendiendo lo anterior, una vez ejecutoriada la presente decisión, por secretaría, se corregirá la constancia aludida.

De conformidad con las consideraciones anteriores, se:

RESUELVE:

PRIMERO: **CORREGIR** la Sentencia Nro. 281 de 2017, en los siguientes términos:

El numeral segundo quedará así:

SEGUNDO: *COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CONDÉNESE A LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL, A PAGAR LAS SIGUIENTES SUMAS DE DINERO POR CONCEPTO DE **PERJUICIOS MORALES:***

Corrección sentencia

Medio de Control: Reparación Directa

Radicado: 05001 33 33 024 2014-00458 00

DEMANDANTES	CALIDAD	CANTIDAD
AMALIO FELIPE GÓMEZ DÍAZ	Víctima	20 SMLMV
NURIS MAGDALENA DÍAZ SÁNCHEZ	Madre	20 SMLMV
AMALIO GÓMEZ AGAMEZ	Padre	20 SMLMV
MONICA MARGARITA GÓMEZ DÍAZ	Hermana	10 SMLMV
LILIANA MARCELA GÓMEZ DÍAZ	Hermana	10 SMLMV
ANGÉLICA LORENZA SANDOVA DÍAZ	Hermana	10 SMLMV
SUSANA MARÍA SANDOVAL DÍAZ	Hermana	10 SMLMV
LORENA TATIANA SANDOVAL DÍAZ	Hermana	10 SMLMV
GUSTAVÓ JAVIER SANDOVAL DÍAZ.	Hermano	10 SMLMV

TERCERO: En los demás aspectos, la providencia que se corrige no sufre alteración alguna.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, por secretaría procédase con la corrección de la constancia de ejecutoria de la sentencia expedida el 8 de septiembre de 2017.

NOTIFÍQUESE

MARTHA NURY VELÁSQUEZ BEDOYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRONICOS** el auto anterior.

Medellín, 25 de septiembre de 2020, fijado a las 8:00 a.m.

LAURA ALEJANDRA GUZMÁN CHAVARRÍA

Secretaria

Corrección sentencia

Medio de Control: *Reparación Directa*

Radicado: 05001 33 33 024 2014-00458 00

Firmado Por:

MARTHA NURY VELASQUEZ BEDOYA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 024 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **065bd5fe173ece16e1c95b64b8d2bb82cfd9773aec7fdb9d644d0176ba42cb8c**
Documento generado en 24/09/2020 05:20:55 a.m.